

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 158, que otorga exequátur de Agrimensores al Sr. Jaime R. Matos B.

G. O. No. 8805, del 13 de noviembre de 1963
República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 159

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 6202, de fecha 22 de febrero de 1963, que modifica el artículo 3 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Topógrafos y Agrimensores graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al señor Jaime Romeo Matos Berrido, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Agrimensor, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 160, que jubila con pensión del Estado al Sr. Ascanio Rodríguez Objío.

G. O. No. 8805, del 13 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 160

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 dela Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la Jubilación y asigna una pensión del Estado de ciento sesenta y tres pesos oro (RD\$163.-00) mensuales, al señor Ascanio Rodríguez Objío.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de la Lotería Nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat